

CONVENIO DE COLABORACION, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la asociación civil denominada "Apoyo y Vida", a quien en lo sucesivo se le denominará "La Asociación", representada en este acto por su Presidenta la C. Ana Cristina García Okhuysen; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos, el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco.

III.- Que La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VIII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

IV.- Que es una Institución que tiene la representación y tutela de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo cual tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Declara "La Asociación" que:

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 15,974 quince mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 3 tres de Tlaquepaque, del Estado de Jalisco, Lic. Luis Ramírez Orozco, el día 31 treinta y uno de marzo del año 2000 dos mil, la cual se encuentra debidamente incorporada en el registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo documento número 11 once folios del 119 ciento diecinueve al 129 ciento veintinueve del libro número 281 doscientos ochenta y uno, de la sección quinta, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

DJ/DP-COL/294/2023

II.- Que tiene como objeto la realización de fines asistenciales de alimentación, alojamiento, servicios médicos, a madres solteras de escasos recursos y a sus descendientes, celebrar contratos depósitos, inversiones o fideicomisos, con instituciones de crédito; la adquisición, enajenación o uso de toda clase de vehículos, necesarios o útiles para la ejecución el objeto social, la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social, la construcción y operación de instalaciones que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores.

III.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica el número 1689 mil seiscientos ochenta y nueve, de la calle Miguel Gordo, Colonia San Miguel de Mezquitan, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 45150.

IV.- Su presidenta la C. **Ana Cristina García Okhuysen**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 9,897 nueve mil ochocientos noventa y siete de fecha 01 primero de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, ante el notario público número 17 diecisiete de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con número de folio electrónico 1347 mil trescientos cuarenta y siete, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. La cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **FEÖjã ã aa[**

V.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: AVI000502AD5.

#### Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**f.**  
PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con lo establecido con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "Las partes" acuerdan que el objeto del presente contrato de colaboración consiste en que "La Asociación" ofrecerá sus servicios a favor de "El Organismo" mismos que consisten en otorgar estadía a mujeres embarazadas y/o madres solteras de bajos recursos que por alguna situación no cuentan con apoyo moral ni económico de sus familias o parejas, proporcionándoles alojamiento, alimentación, atención psicológica, moral, espiritual,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA APOYO Y VIDA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO D/DP-COL/294/2023

DJ/DP-COL/294/2023

capacitación y atención médica requerida durante el periodo de control pre-natal al post-parto. Ofreciendo seguimiento a los estudios de primaria, secundaria, preparatoria o universidad de las jóvenes, además de empoderamiento y dignificación para que las jóvenes logren su proyecto de vida claro y se conviertan en familias exitosas.

Estancia infantil que apoya a los niños en su proceso psicomotriz proporcionándoles lo necesario para su proceso integral.

**SEGUNDA.** - "El Organismo" se obliga a pagar a "La Asociación" la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por mamás y \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) por bebés, de forma mensual lo cual cubrirá su estadía durante la vigencia del presente instrumento.

Para ello "La Asociación" pone a disposición la cuenta bancaria 01004106342 a nombre de Apoyo y Vida A.C. con clabe 044320010041063428, registrada en el banco Scotiabank Inverlat. En correlación "La Institución" deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

**TERCERA.** - "La Asociación" se compromete a permitir que a través de personal adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "El Organismo", supervise mediante visitas en la casa hogar donde estarán alojados las mamás y los bebés con la finalidad de supervisar los cuidados y atención que "La Asociación" les brinde, así como constatar que la aportación económica se esté utilizando para el fin convenido y valorar las acciones realizadas por las áreas respectivas.

**CUARTA.** - **VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día 21 veintiuno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés y hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro no obstante de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado anticipadamente, previo aviso que se efectúen entre las partes con 15 días naturales de anticipación.

**QUINTA.** - **SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto "El Organismo" y "La Asociación", ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.

**SEXTA.** - **RELACIÓN CONTRACTUAL.** "El Organismo" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor de "La Asociación", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "La Asociación" no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "La Asociación" a "El Organismo" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

**SÉPTIMA.** - **MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.



DJ/DP-COL/294/2023

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA- RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

Por "La Asociación"

C. Ana Cristina García Okhuysen  
Presidenta

RECIBIDO  
19 MAYO 2023  
15:00  
Recursos Financieros  
ZAPOPAN

SOUOÜDÜ...  
FEEÖä ä ää [ÄÖ]...  
GEEÖä ä ää [ÄÖ]...  
SOUOÜÄ [ÄÖ]...